



REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PREPARATORIA No. 8

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento se elabora como reglamento interno para la Escuela Preparatoria No. 8 y los Módulos Cuquío e Ixtlahuacán del Río, cuyo objetivo es salvaguardar la integridad de los alumnos, personal académico y administrativo, sus derechos y obligaciones, así como el cuidado, mantenimiento y bienestar de la infraestructura y el patrimonio de esta dependencia, con base en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Estatuto General, el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, el Reglamento General de Responsabilidades de la Universidad de Guadalajara, el código de ética, así como las demás disposiciones reglamentarias que emergen de los órganos de gobierno la Universidad de Guadalajara.

CAPÍTULO II ACERCA DE LA ESTRUCTURA DE LA PREPARATORIA

A. Consejo de Escuela

Artículo 1. El Consejo de Escuela es un órgano de gobierno, configurado por autoridades administrativas, académicas y alumnos, y es considerado el máximo órgano de gobierno de esta la Preparatoria No. 8 y sus módulos Ixtlahuacán del Río y Cuquío.

De sus obligaciones:

Artículo 2. Elaborar, expedir y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación particular relacionadas con la organización y funcionamiento técnico, académico y administrativo para la Escuela, de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

Artículo 3. Proponer al Consejo Universitario de Educación Media Superior, la creación, modificación o supresión de programas académicos.

Artículo 4. Aprobar los programas de desarrollo, docencia, investigación y difusión de la escuela.

Artículo 5. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.



B. Autoridades administrativas

Artículo 6. Son autoridades de la Escuela: Director, Secretario, Oficial Mayor, Coordinadores de Módulo y Coordinador Académico, y llevan a cabo funciones y tareas de dirección académico-administrativas e integrales en las unidades académicas adscritas a su dependencia consideradas por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS

Artículo 7. Para los efectos del presente reglamento deberá entenderse como alumno de la Escuela Preparatoria No. 8, así como de alguno de sus Módulos, toda aquella persona que cumpliendo con los requisitos que establece la legislación universitaria, haya sido admitido como tal, en los términos del artículo 23 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos a la Universidad de Guadalajara.

Artículo 8. Los alumnos al ingresar a las instalaciones deberán identificarse como tales con un documento oficial como credencial o constancia con fotografía, cuya vigencia es semestral y en caso de deterioro o pérdida tendrá que solicitar la reposición de la misma con los cargos respectivos.

Artículo 9. El documento de identificación es personal e intransferible, en caso de que se sorprenda a alguien haciendo mal uso de estos, será sancionado de acuerdo a la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 10. **Los derechos que tienen los alumnos son:**

I. Recibir una educación integral en ambientes adecuados de aprendizaje, así como de la práctica docente, calificada y actualizada, así como la obtención de un certificado oficial que avale la conclusión de sus estudios.

II. Obtener la orientación educativa adecuada, como parte de su formación estudiantil.

III. Tener al inicio de cada ciclo escolar, los programas de las Unidades de Aprendizaje Curricular, la información sobre el calendario escolar y los horarios.



IV. Conocer los criterios de evaluación de cada asignatura al inicio del semestre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

V. Inconformarse en procesos de evaluación, en cuyo caso, deberán solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión del resultado conforme lo señala el artículo 49 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

VI. Recibir información sobre los programas institucionales vinculados a la comunidad estudiantil, la incorporación en forma gratuita al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), participación en el programa de estímulos económicos a estudiantes sobresalientes y los demás aplicables.

VII. El alumno podrá justificar sus inasistencias por enfermedad, por fallecimiento de algún familiar directo, por representar a la Universidad en alguna competencia y las demás establecidas por la normatividad aplicable; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya reanudado sus estudios.

VIII. Recibir información y atención oportuna, clara y expedita sobre su situación escolar cuando así lo solicite.

IX. Para que el alumno tenga el derecho al registro del resultado final de la evaluación continua en el periodo ordinario, se requiere estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente y tener un mínimo de asistencia en el curso del 80 %, y actividades registradas al curso conforme al artículo 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

X. Para que el alumno tenga derecho al registro de la calificación en el periodo extraordinario, se requiere tener un mínimo de asistencia en el curso del 65% y actividades registradas durante el curso, según el artículo 27 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

XI. Formar parte de los Órganos de Gobierno de la Escuela y de la propia Universidad.

XII. La realización de eventos está supeditada a obtener la autorización de la Dirección de la Escuela, previa petición por escrito y con la debida anticipación.

XIII. Participar en programas deportivos, recreativos, culturales, asistenciales de vinculación con la comunidad y la sociedad en general previa autorización por escrito por padre de familia o tutor, así como de la dependencia.



Artículo 11. Son obligaciones de los alumnos, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a sus clases, para obtener derecho a su registro de asistencia tendrán una tolerancia máxima de 15 minutos en la primera hora de entrada en cada turno, y 10 minutos en las clases subsiguientes.
- II. Portar en lugar visible la credencial de estudiante de la Escuela, al ingreso, durante las clases y su permanencia en las instalaciones.
- III. Ingresar a los laboratorios de Química, Física y Biología con bata blanca, acudir a su TAE, así como a las unidades de aprendizaje de Actividad Física y deportiva con la vestimenta requerida y en caso de representatividad como alumno de prepa 8 acudir debidamente vestido y como se indique para el evento que se trate.
- IV. Estar debidamente informado de su situación escolar y administrativa, así como consultar en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) sus calificaciones finales cada ciclo escolar.
- V. Mantener y conservar en buen estado el patrimonio universitario, sus ambientes de aprendizaje, así como las áreas comunes pertenecientes a la Escuela.
- VI. Mantener el aula limpia durante y después de las clases, debiéndola entregar al final del ciclo escolar, en las mismas condiciones en que se recibieron, así como conservar las áreas comunes limpias y en orden, la basura que genere deberá colocarla en los depósitos que para tal efecto se han instalado.
- VII. Conducirse de manera respetuosa hacia sus profesores, compañeros y el personal que labore en el plantel.
- VIII. Informar a secretaría académica, la inasistencia de los profesores a su hora clase.
- IX. Respetar el horario establecido para el receso en el lapso de 08:45 a 09:15 hrs. para el turno matutino y de 14:45 a 15:15 para los alumnos del BGC, para los alumnos del BGAI se contempla un horario de 10:00 a 10:30 hrs. Se considerarán algunas excepciones en ajuste de horarios de receso en caso de que la dinámica académica lo requiera en algunas unidades de aprendizaje., informando a las instancias correspondientes.



Artículo 12. **Prohibiciones generales para los alumnos:**

I. Queda prohibido destruir o causar daños al inmueble universitario, sus instalaciones, sus equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad de la Preparatoria, en caso de encontrar algún desperfecto en el mobiliario deberá reportarlo oportunamente; si ocasionan daños serán responsables de la reparación o reposición en un término de ocho días hábiles.

II. El alumno debe utilizar un lenguaje y una actitud acorde a lo que marca el artículo 15 del código de conducta¹, comportarse respetuosamente con sus compañeros, profesores, padres de familia, autoridades, personal administrativo de esta Escuela y hacia la comunidad en general.

III. Queda prohibido subirse sobre los barandales, mesas, bancas y escritorios.

IV. No está permitido permanecer en los pasillos o escaleras de esta escuela durante hora clase.

V. Está prohibido interrumpir las labores universitarias, se debe guardar el decoro y el respeto debidos a la institución y a los miembros de su comunidad.

VI. Se prohíbe durante la clase, el uso de celulares, audífonos o cualquier otro aparato que no tenga una relación directa con el tema o la Unidad de Aprendizaje, así como realizar trabajos de otras unidades de aprendizaje, maquillarse u otras actividades que distraigan la atención del alumno.

VII. El consumo de alimentos y bebidas estará permitido únicamente en las áreas destinadas para este fin (cafetería, área de sombrillas y jardineras), por lo que queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas en aulas, laboratorios, biblioteca, auditorio y laboratorio de idiomas y demás espacios académicos.

VIII. Queda prohibido fumar dentro del área perimetral de las instalaciones de la Escuela Preparatoria No. 8 (incluyendo cigarrillos electrónicos).

IX. Está prohibido consumir goma de mascar al interior de las aulas y espacios de aprendizaje académico.

X. Ingresar a la Escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia prohibida, así como introducir, poseer, ingerir o distribuir dichas sustancias en la Escuela.

¹ Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara

https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/codigo-de-conducta-julio-2021.pdf



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**
Escuela Preparatoria No. 8

- XI. Introducir y portar cualquier tipo de arma.
- XII. Ingresar a personas ajenas a la Dependencia con fines distintos a los académicos o administrativos.
- XIII. Interrumpir la clase, tanto por alumnos como por personas ajenas a la institución.
- XIV. Queda prohibido traer mascotas.
- XV. Queda prohibida la inasistencia de un grupo sin previa autorización de las autoridades de la Escuela. La inasistencia se considerará como falta grave.
- XVI. Queda prohibido jugar con balones y/o pelotas, patinetas, bicicletas, consolas, videojuegos y otros artefactos fuera de las áreas específicas para ello.

Artículo 13. **Del préstamo y uso de materiales para alumnos:**

- I. Para el préstamo o uso de cualquier material disponible en Atención a Alumnos será necesario la presencia del interesado y dejar su credencial interna vigente. Para la devolución de un material prestado y recoger la credencial, deberá presentarse su titular.
- II. El solicitante del material solicitado a préstamo, será el responsable y en caso de pérdida o daño, deberá de reponerlo o pagarlo.
- III. El mal uso, daño o pérdida de los materiales prestados, será causa de sanción, así como de su reposición o pago del material.
- IV. El préstamo de balones sólo será durante los horarios de recesos establecidos o bien cuando sea autorizado por la Oficialía Mayor.



CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Para los efectos del presente reglamento del personal académico, el conjunto de profesores y técnicos académicos que realizan las funciones de docencia, investigación y difusión previstas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, y las normas reglamentarias aplicables, y para los cuales se contemplan sus categorías, derechos y deberes en los artículos 14 al 18 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y relativas de la normatividad universitaria.

DE LOS PROFESORES

Artículo 15. Es obligación del profesor cumplir con el horario establecido por la Universidad de Guadalajara a través de la Escuela Preparatoria No. 8.

Artículo 16. El profesor debe ser puntual en su jornada laboral, con una tolerancia de 15 minutos para clase de una hora, y de 20 minutos para una clase de 2 o más horas, en caso de algún retraso ocasional o inasistencia el profesor tiene la obligación de informar a la secretaría del plantel para que se realice lo conducente.

Artículo 17. El profesor debe hacer el registro de su asistencia con el mecanismo indicado por la administración.

Artículo 18. Es obligación del profesor acudir puntualmente a las reuniones de departamento y academia, además a las convocadas por la administración.

Artículo 19. El profesor tiene derecho a una evaluación justa de su trabajo, así como a que se le expidan las constancias relativas a su desempeño.

Artículo 20. El profesor debe utilizar un lenguaje y una actitud acorde a lo que marca el artículo 15 del código de conducta², comportarse respetuosamente con sus alumnos, entre pares, padres de familia, autoridades, personal administrativo de esta Escuela y hacia la comunidad en general.

² Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara

https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/codigo-de-conducta-julio-2021.pdf



Artículo 21. El profesor debe colaborar para evitar que los alumnos ingieran alimentos y bebidas en el aula, asimismo es corresponsable del orden y cuidado del aula, mantener el área limpia y hacer adecuado uso de los recursos universitarios.

Artículo 22. El profesor tiene la obligación de cumplir con el horario de clase, por lo que no deberá abandonar el aula antes del término de la misma, ni después del horario establecido para su unidad de aprendizaje.

Artículo 23. Las actividades académicas que el profesor requiera realizar fuera de su horario de clase, deben estar contempladas en su planeación académica para tomar las medidas pertinentes; en casos imprevistos se debe informar a la Coordinación académica y/o Secretaría para proceder a lo conducente.

Artículo 24. Es obligación del profesor llevar un registro de las asistencias y de las evaluaciones continuas de sus alumnos con claridad y precisión. Los reportes de calificación definitivos deben ser entregados a secretaría en las fechas establecidas, asimismo está obligado a informar a los alumnos de sus resultados parciales y finales previo a registro definitivo en SIIAU. Debe conservar las evidencias utilizadas para la evaluación para aclaraciones posteriores por lo menos, durante el semestre inmediato siguiente.

Artículo 25. Es obligación de los maestros llevar a cabo los acuerdos y decisiones emanados en las reuniones de la academia, departamento, colegio departamental, la administración y/o el consejo de escuela considerando orden jerárquico.

Artículo 26. Es obligación del profesor entregar en tiempo y forma, sus planeaciones académicas, los reportes e informes requeridos por sus Academias, Departamentos y/o la Coordinación Académica.

Artículo 27. Las asistencias deben ser registradas en la lista impresa y posteriormente en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU). Se solicita no anotar alumnos en sus listas de asistencia; en caso de que no aparezcan, se deben remitir a la Secretaría para la aclaración correspondiente, y en su defecto solicitar documento oficial de parte de secretaría con la indicación correspondiente.

Artículo 28. El profesor debe apoyar en el programa de tutorías para contribuir a la formación integral del alumno.



CAPÍTULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 29. El personal administrativo debe desempeñar con ahínco las funciones propias de su nombramiento, asimismo deberán conducirse con amabilidad y cortesía, siendo así, serviciales en la medida de su competencia hacia todos los miembros de esta comunidad universitaria.

Artículo 30. Debe utilizar un lenguaje y una actitud acorde a lo que marca el artículo 15 del código de conducta³, comportarse respetuosamente con alumnos, entre pares, padres de familia, autoridades, personal administrativo de esta Escuela y hacia la comunidad en general.

Artículo 31. El personal administrativo debe hacer el registro de su asistencia y salida con el mecanismo indicado por la administración.

Artículo 32. Es obligación del personal administrativo cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento y lo relativo a la legislación universitaria.

CAPÍTULO VI ÁREAS DE APRENDIZAJE Y DE USO COMUNITARIO

DE LAS AULAS:

Artículo 33. Una vez concluida cada clase, las butacas se deben acomodar en las filas correspondientes dentro del aula, apagar pantallas, equipos de cómputo, borrado de pintarrón o pizarra y al final de cada turno apagar ventiladores, cerrar ventanas y apagar luminarias.

Artículo 34. Mantener orden y disciplina en todo momento. En caso de indisciplina, se remitirán a oficialía mayor.

³ Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/codigo-de-conducta-julio-2021.pdf



Artículo 35. Se prohíbe fumar, ingresar y consumir alimentos, golosinas, bebidas y masticar chicle.

Artículo 36. Se prohíbe utilizar teléfono celular u otros aparatos electrónicos que distraigan la atención, si no están relacionados con la clase.

Artículo 37. El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, asimismo conservar limpia el área en todo momento.

DE LA BIBLIOTECA:

DE LA BIBLIOTECA:

Artículo 38. La Biblioteca es el área en la que se encuentran los recursos y materiales bibliográficos para consulta y préstamo, se encuentra al servicio de los usuarios de este plantel.

Artículo 39. El ingreso de los usuarios deberá ser en completo orden y realizar el registro de su visita en el medio designado para ello.

Artículo 40. En caso de que ingresen grupos completos, deberán ser acompañados por el profesor, quien previamente deberá solicitar el espacio con tres días de anticipación al personal de la biblioteca.

Artículo 41. Es obligación del usuario mantener orden, disciplina y limpieza en todo momento y permanecer sentado en su área de trabajo, guardar silencio y propiciar ambiente de tranquilidad y respeto, asimismo debe conservar en óptimas condiciones la infraestructura y el mobiliario.

Artículo 42. Se prohíbe fumar, ingresar y consumir alimentos, golosinas, bebidas y masticar chicle, así como usar gafas oscuras, sombreros, gorra y artículos deportivos.

Artículo 43. No debe utilizar teléfono celular u otros aparatos electrónicos que perturben el silencio y la tranquilidad de la biblioteca.

Artículo 44. El préstamo interno será dentro de la sala de lectura y los usuarios estarán en la posibilidad de realizar consultas en el catálogo electrónico, asimismo podrán tomar de la estantería los libros que requieran consultar o bien, podrán solicitar ayuda al bibliotecario.



Artículo 45. Cantidad y tiempo en préstamos: -Alumnos: Literatura por periodos de 15 días con derecho de renovación por una vez más, de las demás disciplinas periodo de 3 días con dos renovaciones -Académicos: Hasta 5 libros por 7 días con derecho a renovar una vez -Administrativos y de servicio: 3 libros por 7 días con derecho a renovar por una vez -Los diccionarios, enciclopedias, atlas, publicaciones periódicas, serán exclusivamente para consulta -Todos los libros serán a partir del ejemplar 2 a excepción de literatura, los cuales puede realizarse el préstamo a partir del ejemplar 1.

Artículo 46. El usuario que finalice la consulta interna, deberá colocar el material utilizado en el lugar destinado para ello, no deberá integrarlo en el acervo, ya que el personal bibliotecario es el responsable de acomodar el material en el lugar correspondiente.

Artículo 47. Para el préstamo externo de libros, el usuario tiene que ser miembro activo de la comunidad de la Escuela Preparatoria 8.

Artículo 48. El usuario será responsable del mal uso que se haga del material y en caso de que éste resulte dañado o extraviado, el usuario deberá reponerlo o en su caso, pagarlo, además de pagar multa por días de retraso de acuerdo a lo que dicta el artículo 53.

Artículo 49. El usuario debe hacer uso del servicio de paquetería para depositar mochila, bolsas, paraguas y toda clase de objetos no indispensables para realizar sus actividades, deberá dejar su credencial para brindar este servicio mientras el usuario permanezca en la biblioteca.

Artículo 50. El usuario que destruya, mutile, sustraiga o realice hurto del patrimonio de los recursos de la biblioteca, tendrá que reponer el ejemplar en 8 días naturales, de lo contrario se turnará a la autoridad competente para que determine lo procedente de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 51. Los usuarios que no entreguen puntualmente el material en préstamo externo, dará lugar a la imposición de sanciones o multas de acuerdo a lo que marcan los siguientes puntos: -Alumnos, personal administrativo y de servicio: Deberán pagar un peso por cada libro y día de atraso posterior a la fecha de entrega. -Académicos: Deberán pagar dos pesos por cada libro y día de atraso posterior a la fecha de entrega.

Artículo 52. Servicio de Cómputo -El usuario deberá trabajar en el equipo que le sea asignado -Podrá disponer de 60 minutos para realizar su consulta; Se autorizará la ampliación del tiempo siempre y cuando no haya más usuarios en espera. -Queda prohibido utilizar el equipo para consultar redes sociales, bajar música, páginas



pornográficas, concursos sin fines académicos, realizar descargas de cualquier programa sin autorización -La biblioteca no se hará responsable por pérdida de información en el momento que haya trabajado el usuario o de sus dispositivos personales. -Cualquier desperfecto causado por el mal uso del equipo o por introducción de dispositivos infectados se turnará al Consejo de Escuela para la aplicación de la normatividad aplicable vigente.

Artículo 53. Formación de usuarios -Los alumnos de primer ingreso, al iniciar el semestre, deberán recibir el “Curso de inducción a la Biblioteca”, con el objetivo de conocer la normatividad relativa a los servicios que brinda la biblioteca. -Los alumnos deberán de registrar la asistencia al Curso de Inducción -El curso será impartido por el personal de la biblioteca -Se brindarán visitas guiadas o grupales de acuerdo a lo que dicta el artículo 40 de este reglamento.

Artículo 54. Carta de no adeudo La biblioteca emitirá la carta de no adeudo siempre y cuando no exista registro de libros prestados.

Artículo 55. Las faltas de respeto y consideración al personal de la biblioteca, se turnará el caso al Consejo de Escuela para determinar la responsabilidad, suspendiéndole desde ese momento la prestación de los servicios hasta la fecha de la notificación del dictamen correspondiente.

Artículo 56. El personal de la Biblioteca deberá brindar trato digno y respetuoso a los usuarios. En caso de faltar a este artículo el usuario presentará queja a la Dirección de la Preparatoria para que ésta sea turnada a la Comisión de Responsabilidad para determinar lo conducente al hecho.

Artículo 57. Situaciones no previstas. Los casos no previstos en este reglamento, serán solucionados por el Consejo de Escuela, que resolverá atendiendo al interés de la comunidad y las propias de servicio.

Artículo 58. El presente Reglamento se someterá a revisión cada semestre para adecuarlo a nuevas necesidades, el cual se presentará al Consejo de Escuela para su valoración.

DEL LABORATORIO DE IDIOMAS:

Artículo 59. El laboratorio de idiomas es el área de apoyo para la gestión y autogestión de la adquisición de herramientas para adquirir el manejo de una segunda lengua en la que se encuentran equipos de cómputo con acceso a internet para fines académicos, y se encuentra al servicio de la comunidad de este plantel.



Artículo 60. Se debe mantener orden y disciplina en todo momento y permanecer sentados en su área de trabajo, propiciar un ambiente de tranquilidad que fomente los hábitos de estudio y la concentración para la apropiación del manejo de una segunda lengua.

Artículo 61. Se prohíbe fumar, ingresar y consumir alimentos, golosinas, bebidas y masticar chicle.

Artículo 62. El uso de computadoras es únicamente para realizar investigaciones o tareas relacionadas con la adquisición y manejo de una segunda lengua con excepción de casos especiales autorizados por la autoridad correspondiente.

Artículo 63. Los usuarios deben encender y apagar correctamente el equipo de cómputo, acomodar el mobiliario del espacio utilizado después de su uso.

Artículo 64. El encargado del área y/o profesor podrá solicitar que se retiren del área a los usuarios que hagan mal uso del equipo.

Artículo 65. El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura, los materiales y recursos, el mobiliario y el equipo de cómputo, asimismo conservar limpia el área en todo momento.

Artículo 66. El alumno deberá revisar que el equipo de cómputo, así como el mobiliario y los demás materiales y recursos proporcionados, se encuentren en buenas condiciones antes de su uso, cualquier desperfecto o daño que sufra el mismo, deberá ser reportado al responsable, si el usuario por dolo, descuido o negligencia llegara a dañarlo o descomponerlo, será el responsable de su reparación o sustitución por otro de las mismas características.

Artículo 67. El incumplimiento de alguno de estos puntos, según la gravedad del caso, se hará acreedor a una sanción.

ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE TAE

Artículo 68. Las áreas en que se imparten las Trayectorias de Aprendizaje Especializante (TAE), son espacios para el desarrollo de competencias del interés



de los alumnos para profundizar en conocimientos de tipo académicos con orientación propedéutica.

Artículo 69. El ingreso de los alumnos deberá ser en completo orden y con los materiales necesarios o bien ropa y calzado adecuados.

Artículo 70. Se prohíbe ingresar alimentos y bebidas a excepción de agua natural en envase de plástico, así como fumar, utilizar teléfono celular u otros aparatos electrónicos que no estén relacionados con la Unidad de Aprendizaje, usar gafas oscuras, sombrero y gorra.

Artículo 71. El alumno deberá revisar que el material o equipo educativo asignado, se encuentre en buenas condiciones antes de su uso, cualquier desperfecto o daño que sufra el mismo, deberá ser reportado al profesor, registrándose en la bitácora del área correspondiente para su seguimiento.

Artículo 72. En el caso de que algún profesor preste algún material, instrumento del área de música, cómputo, laboratorio (entre otros) para ser usado fuera del aula, deberá realizar el registro correspondiente, solicitar la credencial de alumno y resguardarse hasta la entrega del material o equipo realizar el registro correspondiente.

Artículo 73. El alumno será responsable del material o equipo educativo que se le asigne, en caso de deterioro imprudencial o pérdida deberá restituirlo en un plazo no mayor a 8 días naturales, de no hacerlo será sancionado conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 74. Al término de las actividades de la Unidad de Aprendizaje, el profesor será responsable de regresar el material o equipo educativo y debe cerciorarse de que ningún alumno permanezca dentro del área asignada.

Artículo 75. El alumno propiciará un ambiente de tranquilidad y respeto que fomente los hábitos de estudio.

Artículo 76. El alumno deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y mobiliario, debe entregarla de la misma manera al término de la actividad.

Artículo 77. Los desechos inorgánicos que se generen durante su estancia en el área, deberán ser depositados en el cesto asignado.

DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS EXPERIMENTALES



Artículo 78. Los laboratorios de usos múltiples son las áreas adaptadas y equipadas para la aplicación de métodos y procedimientos que permitan el desarrollo de las competencias de los alumnos adscritos a las unidades de aprendizaje del campo disciplinar de las ciencias experimentales.

Artículo 79. El ingreso de los alumnos deberá ser en rigurosa puntualidad, con una tolerancia de 10 min. Acceder en completo orden ya que en caso de indisciplina, será acreedor a una sanción.

Artículo 80. Asistir al laboratorio con el manual para realizar la práctica programada.

Artículo 81. La práctica sólo se realizará si el profesor está presente, cuando el grupo no se presente la práctica será cancelada o reprogramada.

Artículo 82. Es obligación de los encargados del laboratorio y los usuarios aplicar las Reglas Básicas de Higiene y Seguridad en Laboratorios que se encuentran en el Manual Integral de Prevención, Protección, Seguridad y Mantenimiento en Planteles Escolares emitido por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 83. Para ingresar al Laboratorio es indispensable usar bata blanca, larga y de manga larga (con botones y abotonada, limpia, sin rayas, ni adornos, ni parches), zapato cerrado, cabello recogido (no gorras) y equipo de seguridad personal (cubrebocas, lentes o careta y guantes de tipo quirúrgico) que amerite según la práctica.

Artículo 84. Las mochilas de los alumnos deberán permanecer en el lugar designado por el responsable.

Artículo 81. Se asignará mesa de trabajo, a equipos de 4-6 integrantes como máximo, mismos que serán designados por el profesor, siempre y cuando la cantidad de alumnos lo permita, o en su caso, deberá adecuarse el número de alumnos por mesa de manera proporcional al número de alumnos del grupo.

Artículo 82. Se prohíbe ingresar y consumir alimentos y bebidas, fumar, jugar, utilizar teléfono celular (excepto cuando la actividad lo requiera y el maestro lo autorice) u otros aparatos electrónicos, usar gafas oscuras, sombrero, gorra y artículos deportivos.



Artículo 83. Cuando los alumnos ingresen al laboratorio deben esperar en el lugar de trabajo sin tocar el material hasta que el profesor lo indique, una vez iniciada la práctica debe utilizar únicamente el material y equipo señalados.

Artículo 84. Los alumnos deberán revisar que el material educativo y equipo esté completo y se encuentren en buenas condiciones antes de comenzar la práctica, cualquier desperfecto o daño que sufran los mismos, deberá ser reportado al profesor o encargado del laboratorio.

Artículo 85. Durante la práctica, el alumno utilizará solo el material educativo y equipo asignado, Para el caso del Laboratorio de Biología, solo podrán introducir material biológico para la realización de las prácticas.

Artículo 86. Prestar atención durante las prácticas y tener especial cuidado con el material de vidrio.

Artículo 87. No se permite recibir visitas y es necesario que siempre se hable en voz baja.

Artículo 88. Se deberá tener la debida precaución para no ingerir, inhalar o tocar las sustancias o compuestos químicos con los que se trabaja, a menos que sea indicado por el profesor.

Artículo 89. En caso de que alguna sustancia química salpique en la piel u ojos, se debe lavar inmediatamente con abundante agua e informar al profesor o responsable.

Artículo 90. El alumno será responsable del equipo que se le asigne, en caso de deterioro imprudencial deberá restituirlo en un plazo no mayor a 8 días naturales, de no hacerlo será sancionado conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 91. Queda prohibido arrojar desechos sólidos o líquidos al drenaje, debe depositarlos en el contenedor correspondiente.

Artículo 92. El grupo deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura, mobiliario, equipo y material, al término entregar todo limpio y completo.

Artículo 93. El personal responsable del laboratorio deberá permanecer en él durante las prácticas, supervisando el comportamiento adecuado del alumno, con la indicación de hacer uso moderado de la voz con volumen bajo, así como vigilar el correcto uso de la infraestructura, mobiliario, equipo y material; además verificar al término de cada práctica que cada una de las mesas quede limpia y sin desechos de



cualquier tipo, en caso de cualquier falla en la infraestructura e instalaciones reportarla inmediatamente a la Oficialía Mayor de la Escuela.

Artículo 94. Para prevenir accidentes y como medidas de seguridad se requiere:

- Caminar con cuidado y no correr para evitar accidentes.
- Está prohibido tocar, oler o probar productos químicos o soluciones.
- Nunca verter agua sobre un ácido, ya que puede ocurrir un accidente.
- Si se derrama una sustancia limpiarla inmediatamente.
- Si se presenta una salpicadura de una sustancia química sobre la piel, u ojos, lave de inmediato con mucha agua.
- Cuando se caliente una sustancia en un tubo de ensayo, dirigir el extremo abierto del tubo hacia donde no pueda ocasionarles daño a los alumnos.
- Si llega a encenderse una solución dentro de un vaso o matraz, colocar sobre la boca del recipiente un trapo húmedo.
- No acercar fuego a recipientes que contengan material volátil o inflamable.
- Si la ropa se incendia por cualquier motivo, no correr y cubrirse con una manta húmeda o utilizar la regadera de emergencias, e informar al profesor o responsable.
- Manejar con responsabilidad y precaución el material de cristalería, e instrumentos de corte (navajas, bisturí, cuchillo).
- En caso de heridas, quemaduras o malestar por los gases aspirados acudir inmediatamente con el profesor y si es necesario a la enfermería de la Escuela.
- Al finalizar la práctica asegurarse que las llaves de agua y gas estén cerradas.

Artículo 95. La práctica deberá concluir 10 minutos antes de la hora programada.

REGLAMENTO DE USO

1.- Se podrá hacer uso de las instalaciones del laboratorio de biología toda vez que se programen prácticas o actividades dos semanas antes y se entreguen por escrito al responsable del laboratorio.

a) Las prácticas serán reprogramadas:

1. Cuando no se cuente con el material o equipo necesario para la realización de la práctica.
2. Cuando el laboratorio carezca de agua, luz o electricidad.
3. Por actividades administrativas.
4. Por actividades colegiadas.
5. Por incapacidad (entregar copia en tiempo y forma al responsable del laboratorio).
6. Cuando se modifiquen las fechas de prácticas y se dé aviso 2 semanas antes al responsable del laboratorio.

b) Las prácticas no serán reprogramadas.



1. Cuando de forma injustificada no se cumpla con las fechas programadas de prácticas.
 2. Cuando se cancele una práctica, en la misma semana de la fecha programada.
 3. Cuando un estudiante o grupo ensucie, dañe material o las instalaciones del laboratorio.
- c) No se podrá hacer uso de las instalaciones del laboratorio de biología toda vez que:
- a. Cuando la actividad no haya sido programada como trabajo colegiado.
 - b. Para realizar actividades ajenas al área de especialización del laboratorio
 - c. Para almacenar equipo y material de trabajo.

DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

Artículo 96. Los laboratorios de cómputo son las áreas equipadas y adaptadas para el desarrollo de las competencias de los alumnos que cursan las unidades de aprendizaje relacionadas a la informática. Cabe señalar que cualquier docente, podrá solicitar el acceso y uso a los Laboratorios de Cómputo a los responsables de los mismos, con base a la disponibilidad y programación establecidas.

Artículo 97. Son obligaciones de los alumnos:

- I. Realizar la entrada en orden a las instalaciones del laboratorio de cómputo para evitar accidentes a usuarios y equipos.
- II. No introducir alimentos, bebidas o fumar dentro del laboratorio.
- II. Los equipos son sólo para fines académicos, en ningún caso, podrán utilizarse para fines de diversión o entretenimiento (redes sociales, chats, talks, write, bbs, ICO, juegos, youtube, reproducir música, etc.). con excepción que la actividad o práctica designada por el docente lo requiera.
- III. Al terminar la clase, deberá apagar el equipo de cómputo, incluyendo monitor, acomodando porta teclado y silla, dejando el espacio limpio y de manera ordenada.
- IV. Abstenerse de utilizar los espacios del laboratorio de cómputo como lugares de juegos o estudios ajenos al área, evitando permanecer en los espacios de pasillos y corredores del área.
- V. Reportar al inicio de la clase cualquier anomalía que encuentre en el equipo o en los programas con el fin de no ser señalado como responsable y ser sancionado.



VI. Abstenerse de sustraer cualquier componente instalado en los equipos de cómputo, en su caso serán derivados a las autoridades competentes.

DE LOS SANITARIOS

Artículo 98. Los sanitarios son parte de los servicios elementales que se encuentran dentro del plantel y a los que tienen acceso alumnos, personal y visitantes en general.

Artículo 99. Se debe hacer uso adecuado de los sanitarios y conservarlos limpios, hacer uso racional del papel de baño, toallas y jabón para manos.

Artículo 100. Se prohíbe realizar los siguientes actos al interior de los sanitarios:

- I.- Distribuir, consumir y vender sustancias psicotrópicas.
- II.- Consumir tabaco y o vapeadores.
- III.- Grafitear paredes, mobiliario, así como dañar cualquier parte de la infraestructura.
- IV.- Realizar actos contrarios al funcionamiento del espacio.
- V.- Depositar desechos sanitarios en lugares inapropiados.
- VI.- Arrojar objetos extraños en las tazas, mingitorios y lavabos.
- VII.- Desperdiciar el agua y los insumos sanitarios proporcionados para su servicio.

Artículo 101. Se debe denunciar a las autoridades de la Escuela a la persona que realice cualquier daño o anomalía.

Artículo 102. Mantener en condiciones óptimas la infraestructura y mobiliario por parte de los usuarios.

DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 103. El estacionamiento interior del plantel, está destinado a vehículos del personal directivo, académico, administrativo; para el caso de alumnos y visitantes será necesaria su identificación previa.

Artículo 104. El límite de velocidad permitido en el área de estacionamiento de la escuela será como máximo de 10 Km/hr y el peatón siempre tendrá preferencia o prioridad.



Artículo 105. Las motocicletas y bicicletas deberán estacionarse en las áreas asignadas por la administración; con su respectivo candado de seguridad. En caso de daño o robo la escuela se exime de responsabilidad.

Artículo 106. Para los visitantes y proveedores, el área de estacionamiento deberá ser indicada en la caseta de seguridad, cuando se requiera que algún proveedor descargue mercancía debe notificar previamente a la administración de la Escuela.

Artículo 107. La Escuela Preparatoria No. 8 no se hace responsable por robo, pérdidas o daños parciales o totales, ocasionados a su automotor y/o bicicleta.

Artículo 108. El incumplimiento del presente apartado será motivo de suspensión del permiso de estacionamiento, además de la sanción correspondiente, según la normatividad aplicable.

DE LAS ÁREAS COMUNES

Artículo 109. Las áreas comunes de la Escuela son los sitios abiertos, de esparcimiento y de libre tránsito para la comunidad universitaria de este plantel.

Artículo 110. Se debe mantener orden y disciplina en todo momento, en caso de indisciplina se hará un apercibimiento o se levantará un reporte o sanción.

Artículo 111. En estas áreas se prohíbe fumar y tirar basura fuera de los depósitos correspondientes.

Artículo 112. El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, si son dañados, la persona responsable será acreedora a una sanción y deberá reparar el daño.

Artículo 113. Debe conservarse limpia el área en todo momento, es responsable de los desechos orgánicos e inorgánicos que genere y deberá depositarlos en los contenedores correspondientes.

Artículo 114. Se deben respetar las áreas verdes y cuidar las instalaciones, salvaguardando y conservando en todo momento los árboles y las plantas, de lo contrario podrá ser acreedor de una sanción.

Artículo 115. En caso de hacer uso inadecuado de las áreas comunes, se hará acreedor de una sanción por de la autoridad correspondiente



DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS

Artículo 116. Las áreas deportivas de la Escuela son los sitios que se encuentran adaptados y equipados para la realización de actividades deportivas que propicien en los alumnos la práctica de estilos de vida saludables.

Artículo 117. Se debe mantener orden y disciplina en todo momento, en caso de indisciplina se hará un apercibimiento o según el caso, se levantará un reporte.

Artículo 118. En estas áreas se prohíbe fumar y mascar chicle.

Artículo 119. El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, si son dañados la persona responsable será acreedora a una sanción y deberá reparar el daño.

Artículo 120. El usuario debe conservar limpia el área en todo momento, es responsable de los desechos orgánicos e inorgánicos que genere y deberá depositarlos en los contenedores correspondientes.

Artículo 121. La preferencia de uso de las áreas deportivas, es para las actividades previstas en las planeaciones académicas de las Unidades de Aprendizaje relacionadas con el deporte; estas áreas además podrán ser utilizadas cuando la administración lo autorice.

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 122. Cualquier falta a lo estipulado en el presente reglamento, así como a la Ley Orgánica, Estatuto General y la demás normatividad universitaria, será causa de responsabilidad que amerite sanción conforme a la legislación universitaria vigente.

Artículo 123. Las causas de responsabilidad, las sanciones aplicables y los procedimientos se encuentran previstas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, el Reglamento General de Responsabilidades de la Universidad de Guadalajara, así como las demás disposiciones reglamentarias que emanen de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

**SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**
Escuela Preparatoria No. 8

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Comisión de Responsabilidades de la Escuela Preparatoria No. 8 con base en la legislación universitaria aplicable a cada caso o situación.

Artículo 2. Atender las recomendaciones y/o indicaciones de la mesa de salud o autoridades sanitarias en casos extraordinarios.

Artículo 3. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación por el H. Consejo de Escuela.